

INF.FIS.UTF N° 360/2021



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “TODOS”
TARIJA
(TODOS)**

La Paz, 23 de diciembre de 2021



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Ingresos no documentados	4
2.2	Otras Aspectos Observados	6
2.2.1	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020.....	6
2.2.2	Deficiencias en la cuenta Caja	7
2.2.3	Inexistencia de Registros Contables.....	9
2.2.4	Ausencia de reglamentos internos.....	11
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12

INF. UTF. N° 360/2021

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "TODOS" (TODOS) - TARIJA**

FECHA: La Paz, 23 de diciembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 013/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) Tarija.

Antecedentes de la agrupación ciudadana

Mediante Resolución RSP-TED/TJA N° 172/2018 de 23 de agosto de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental "Todos" con la sigla TODOS, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija correspondientes a la Gestión 2020.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Resolución DED-ACT/001/2020, de 30 de enero de 2020 firmada por miembros de la Dirección Ejecutiva Departamental de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, adjuntando documentos de respaldo del POA y Presupuesto (fojas 14).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, estos fueron remitidos al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 5 de febrero de 2020.

- Nota sin número, de 31 de marzo de 2021 firmada por José Luis, Gandarillas Tejada Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, adjuntando Estados Financieros.
 - Estado de situación financiera (foja 1).
 - Cuadro de estado de activos fijos (foja 1).
 - Estado de evolución del Patrimonio Neto (foja 1).

- Estado de Resultados Acumulados (foja 1).
- Estado de Flujo de efectivo (foja 1).
- Estado de Actividades (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de marzo de 2021 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 06 de abril de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, se registra a José Luis Gandarillas Tejada como Delegado de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la información económica financiera de la agrupación ciudadana:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	No de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Informe de relevamiento	INF.FIS.UTF. N° 138/2019	23 de agosto de 2019
2018	Informe de Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 165/2019	18 de octubre de 2019
2019	Informe Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 002/2021	28 de enero de 2021
2019	Informe Final	INF.FIS.UTF. N° 143/2021	1° de julio de 2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión identificamos hallazgos que ya fueron observados en el informe preliminar INF.FIS.UTF 002/2021 de 28 de enero de 2021 Gestión 2019 y que en la gestión 2020 se mantienen, el detalle es el siguiente:

2.1. Deficiencias en la Cuenta Caja

De la revisión a la cuenta "Caja" se identificaron las siguientes observaciones:

- a) Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 exponen un saldo en la cuenta "Caja" de **Bs300.000**, existiendo una variación de **Bs100.000** respecto al saldo de la cuenta reportado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de la Gestión 2019, sin aclaración de la diferencia, sin adjuntar registros contables por el movimiento existente en la gestión que permita justificar el saldo de la cuenta "Caja" al 31 de diciembre de 2020, el detalle es como sigue:

Detalle	Saldo al 31/12/2019	Saldo al 31/12/2020	Variación
Activo Circulante			
Caja	400.000,00	300.000,00	-100.000,00

- b) No se adjunta la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo.
- c) La agrupación ciudadana departamental no abrió una cuenta bancaria, para el control y administración del efectivo.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *"Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración".*
- II. *"La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna".*

- III. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia”.*
- IV. *“La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*
- V. *“La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se recomienda a la máxima instancia de la la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija:

- Aclarar y respaldar el saldo de la cuenta “Caja” expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.
- Practicar arqueos para un mejor control y administración.
- Abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada una vez sea perfeccionada ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2. Inexistencia de Registros Contables

De la revisión a la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental, se evidencio que no se adjuntan los comprobantes contables ni los libros mayores que reflejen el registro cronológico de cada una de las operaciones ejecutadas en la gestión, considerando además los saldos iniciales.

En este sentido, verificamos que los saldos expuestos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta “Capital Social” tienen una variación de **Bs200.000** respecto a la Gestión 2019, sin adjuntar registros contables ni documentación de respaldo, el detalle es como sigue:

Detalle	Saldos al 31/12/2019	Saldos al 31/12/2020	Variación
Pasivo Y Patrimonio			
Capital Social	418.150,00	618.150,00	200.000,00

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

I. *“Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

(...)

- a) Libro Diario.*
- b) Libro Mayor.*
- c) Comprobantes de Ingreso.*
- d) Comprobantes de Gastos.*
- e) Comprobantes de Diario.*
- f) Comprobantes de Traspaso”.*

Lo mencionado se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna del responsable económico de la agrupación ciudadana departamental al trabajo realizado por el responsable del registro de las transacciones, lo que ocasiona que no se cuente con el respaldo suficiente de las actividades realizadas en la Gestión y exista susceptibilidad de que los saldos reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización no sean los correctos.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija; remitir los Estados Financieros ajustados considerando las observaciones de fiscalización, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3. Falta de Clasificador Presupuestario

Como resultado a la revisión a la documentación remitida se verifico que la agrupación ciudadana no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, sin aclaraciones al respecto.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33. (Clasificador presupuestario)

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana departamental cumplió con elaborar el clasificador presupuestario que permite el registro contable de las transacciones de la Gestión, de ser así remitir el citado documento y la resolución que lo aprueba, en caso que no haya elaborado, deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente o si se determinó el uso del clasificador modelo existente como anexo al Reglamento señalado.

2.4. Otras observaciones identificadas

2.4.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020

Durante la **Gestión 2020** no se desarrollaron las actividades programadas en el POA ni se ejecutó el presupuesto estimado de gastos de **Bs930.000,00** propuesto por la agrupación ciudadana departamental con el fin de cumplir de los objetivos trazados para la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

- I. *“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”.*

II. *“El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral”.*

III. *“Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

IV. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

Lo señalado se debe a que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, considerar lo observado en la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, la que deberá incluir actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión, debiendo realizar un análisis del financiamiento y priorización.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) Tarija, se ha establecido:

- C1** "Deficiencias en la cuenta Caja" según se expone en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2** "Inexistencia de Registros Contables" según se expone en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3** "Falta de clasificador presupuestario" según se expone en el numeral **2.3.** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la Máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) Tarija, en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos de las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- C4** Otras observaciones identificadas en el puntos **2.4.** reportadas en el presente informe.
- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) Tarija, expresar por escrito la "**aceptación**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C4** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Rocio Marcela Caballero Hurtado
Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

Viviana C. Vacaflores Velásquez
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VW/rmch
c.c: Arch.
c.c: ACD/TODOS/ TJ

